Nota DNC N° 5434/2024

Asunción, 25 de julio de 2024.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	351400
Expediente	309750
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PR-L- 1092 - TANDA 1 -AD REFERÉNDUM AL PGN 2019
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a lo indicado, la Nota de fecha 11/01/2024 presentada por la contratista consiste en la solicitud de pago del reajuste de precios; y que el mismo ha dado inicio al trámite; sin embargo, en la documentación de referencia la contratista solicita el pago del monto calculado de los Certificados de Reajuste del 1 al 20. Por lo que solicitamos a la contratante, de conformidad a los requisitos documentales establecidos en el inciso a) art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, remitir el documento a través del cual el proveedor solicite la aplicación de la formula del reajuste de precios que define el monto calculado de dichos certificados, pues en el documento remitido refiere a su solicitud de pago del monto que previamente ya habría sido calculado y a su vez, remitir la conformidad sobre el monto aprobado por Resolución N° 1218 de fecha 15/07/2024.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga